RESOLUCION N° 697
(16 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 031 DE 2022"

EL Delegado para la Contratación del Municipio De El Espinal Tolima

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Alcaldía Municipal de El Espinal a través de la Dirección de Asistencia Técnica Agropecuaria tiene la necesidad de contratar: "**CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE 3 POZOS ARTESANALES EN LAS VEREDAS GUADUALEJO, COYARCO Y CAIMANERA PARA FORTALECEREN LOS TIEMPOS DE VEDA AL PESCADOR ARTESANAL ASOCIADO A LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicaciónde aviso en el portal único de Contratación, página de SECOP II página transaccional de contratación pública, medio por el cual se publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para que todos los interesados tuviesen acceso y posibilidad de participación al proceso SAMAC 031 relacionando el objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que ante la necesidad que existe por parte del Municipio de Espinal d e contratar: "**CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE 3 POZOS ARTESANALES EN LAS VEREDAS GUADUALEJO, COYARCO Y CAIMANERA PARA FORTALECEREN LOS TIEMPOS DE VEDA AL PESCADOR ARTESANAL ASOCIADO A LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL".**

Se expidió la Resolución N° 660 del 29 de Noviembre de 2022 donde se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 031-2022, siendo publicada la misma junto con el anexo de Pliego de Condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte integra del proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en el proyecto de pliego de condiciones y la convocatoria pública publicados en el SECOP, se informó la posibilidad de limitar la convocatoria pública a MIPYMES.

Que durante este término no se recibieron solicitudes de Limitación a MIPYMES.

Que de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos de condiciones definitivos, acta de apertura en el caso en concreto documentos publicados la plataforma transaccional SECOP II el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el día 5 de Diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., en donde se presentó las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-031-2020	HERNANDO PAVA CASTILLO	Oferta en evaluación	5/12/2022 8:54 AM	149.929.852,9 COP

Que el informe de evaluación fue publicado en plataforma transaccional SECOP II en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Acta de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Oficina de Contratación por el término legal, así como se le dio traslado para que los oferentes presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar, teniendo como resultado de esta las siguientes consideraciones:

No.	**Oferente**	**Requisitos Habilitantes**			**Resultado**
		Jurídicos	**Financieros**	**Técnicos**	
1	HERNANDO PAVACASTILLO	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que se dio el termino de observaciones y subsanaciones al informe de requisitos habilitantes, de acuerdo con el cronograma establecido.

Durante la evaluación de requisitos habilitantes se realizó la ponderación de la oferta habilitada y su resultado fue el siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	30
FACTOR DE CALIDAD: SUMINISTRO ALIMENTO	34.75
PECES ALEVINOS	15
CALIDAD DEL PERSONAL	10

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0
PROMCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
TOTAL	99.75

Así las cosas, la ponderación final del proponente **NO. 1 HERNANDO PAVA CASTILLO C.C. N °. 14.397.747** de Ibagué adquirió un total de **99,75 PUNTOS.**

Que el Delegado para la Contratación del Municipio De El Espinal Tolima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 031-2022; procede a adjudicar el proceso de selección mediante la presente Resolución a oferente **HERNANDO PAVA CASTILLO C.C. N °. 14.397.747** de Ibagué por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($149.929.852,90) M/CTE.** por ser quien cumple con los requisitos mínimos habilitantes y por obtener la puntuación mayor.

Que en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro de la Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 031 objeto es "**CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE 3 POZOS ARTESANALES EN LAS VEREDAS GUADUALEJO, COYARCO Y CAIMANERA PARA FORTALECEREN LOS TIEMPOS DE VEDA AL PESCADOR ARTESANAL ASOCIADO A LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL"** al oferente **HERNANDO PAVA CASTILLO C.C. N °. 14.397.747** de Ibagué por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($149.929.852,90) M/CTE,** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Art. 9 de la ley 1150 de 2007 la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la ley 80.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en El Espinal al dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLESE,

ORIGINAL FIRMADO
EFREY BOCANEGRA ORTIZ
Secretario de Hacienda Municipal
Delegado para la Contratación del Municipio

Proyecto: María Alejandra Gonzalez Liévano – Abogada Contratación

Aprobó: Maria Margarita Rueda Abraham – Asesora Jurídica